

Manual de Conexión al Sistema LBTR para Administradores de Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor vía Canal Servicios Web

DSPL 2024



Contenido

1.	Objetivo y Alcance	. 3
	Normativa Aplicable	
	Descripción del Procedimiento	
4.	Definiciones	. 6



1. Objetivo y Alcance

El objetivo de este documento es proveer información a Administradores de Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor (CPBV) sobre el procedimiento operacional para acceder al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del Banco Central de Chile (BCCh), incluyendo las actividades necesarias, así como los responsables de dichas actividades.

El acceso al referido Sistema tendrá como objeto exclusivo que los Administradores de Cámara puedan disponer la liquidación de los saldos deudores y acreedores determinados como resultado de los ciclos compensación de las CPBV de sus respectivos participantes, así como procurar la gestión de sus garantías en caso de que sea aplicable.

En particular, este Manual considera la modalidad en que el Administrador de Cámara operará mediante el envío de archivos de liquidación neta multilateral, en los que se informarán los saldos deudores o acreedores correspondientes que deban ser liquidados por los respectivos participantes del Sistema LBTR, mediante los pertinentes cargos o abonos efectuados en sus cuentas de liquidación mantenidas en el Sistema LBTR. Para este efecto, el BCCh podrá otorgar al Administrador de Cámara acceso al Canal Servicios Web, de conformidad con lo previsto en los numerales 5, 12 y Anexo 2.3 en el Capítulo III.H.4 del Compendio de Normas Financieras (CNF) sobre el Sistema LBTR, y la demás normativa prevista a su respecto en ese Compendio.

Lo anterior, conforme a que dicha modalidad operativa de liquidación haya sido detallada en el respectivo Reglamento Operativo (RO) de la CPBV aprobado previamente por el BCCh. Si bien el Administrador de Cámara puede contemplar una modalidad de liquidación distinta¹, el presente Manual aplicará específicamente para la liquidación que deba tener lugar en el Sistema LBTR y que se implemente mediante el envío de archivos de liquidación a través del Canal Servicios Web del BCCh.

De acuerdo a lo previsto en el Anexo 2.3 citado, se deja constancia que la incorporación de esta modalidad en el RO es sin perjuicio de las adecuaciones que el BCCh pueda estimar necesarias respecto de los Reglamentos Operativos del Sistema LBTR. Además, lo indicado no obsta a la exigencia prevista en esa sección en orden a que el Administrador de la CPBV disponga de apoderados habilitados para impartir las instrucciones de cargo o abono pertinentes, en caso de que ello deba tener lugar a través de ITFs. De igual modo, lo señalado es sin perjuicio de la facultad del BCCh de suspender, modificar o poner término a la modalidad de liquidación prevista, en caso de estimarlo necesario o procedente, de acuerdo a la normativa aludida.

Cabe señalar que el acceso al Sistema LBTR con objeto de liquidar los saldos netos determinados en el ciclo de compensación de la CPBV no involucra otorgar al Administrador de Cámara el carácter de cuentacorrentista del BCCh o Participante en el referido Sistema, ni tampoco al Sistema Especial de Registro a que se refiere el Anexo 2.3 citado. Lo indicado, es sin perjuicio de las políticas que el BCCh adopte o modifique sobre el particular, considerando lo dispuesto en su Ley Orgánica Constitucional (LOC), recientemente modificada por la Ley 21.641 que Fortalece la Resiliencia del Sistema Financiero y sus Infraestructuras.

Se debe tener presente que la habilitación operativa en régimen del nuevo usuario en el sistema LBTR tendrá lugar una vez que se acredite ante el BCCh que el Administrador de Cámara cuenta con las autorizaciones necesarias de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer el giro de Administrador de Cámara y para iniciar el funcionamiento de la Cámara. Lo indicado, es sin perjuicio que en el caso de proyectos experimentales regulados en el numeral 6 del Capítulo III.H.6 del CNF, corresponderá al BCCh otorgar la autorización para su desarrollo, por el plazo transitorio que allí se establece.

Al respecto, es importante mencionar que para iniciar la conexión a ambientes de pruebas del Sistema LBTR, el Administrador de Cámara deberá contar con la resolución emitida por el Gerente General del BCCh (la Resolución), que haya autorizado la creación de la respectiva Cámara y aprobado su Reglamento Operativo, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III.H.6 del CNF.

Asimismo, según se contemple en la Resolución, no obsta a que el Administrador de Cámara pueda desarrollar las actividades tecnológicas y operacionales necesarias para su habilitación como "usuario" del Sistema LBTR y que son descritas en este documento, con la finalidad de enviar archivos de liquidación a través del Canal Servicios Web

¹ La que deberá detallarse en el respectivo Reglamento Operativo de la Cámara, el que deberá ser aprobado por el BCCh.



del BCCh. Es importante mencionar que en esta etapa las actividades de configuración en el Sistema LBTR y otros sistemas internos del BCCh se realizan en ambiente de pruebas y en casos excepcionales la Resolución podría autorizar pruebas con alcance acotado, en ambientes de producción, según se autorice en la Resolución, en la medida que ello sea requerido para obtener la autorización de funcionamiento de la CMF.

En todo caso, cabe considerar también que en forma previa al otorgamiento de la resolución antedicha, es posible que el BCCh y el interesado en actuar como Administrador de Cámara, suscriban un Acuerdo de Confidencialidad, con el objeto de intercambiar la información confidencial que se requiera entre las partes, referida al proyecto de CPBV a emprender y los aspectos tecnológicos y operacionales que estarían involucrados, en caso que la respectiva Cámara contemple la liquidación de sus resultados y la gestión de garantías relacionadas con ello, en el Sistema LBTR. Al efecto, se persigue resguardar la debida integridad, seguridad y confidencialidad en el manejo de la información que puedan intercambiar el BCCh y las entidades interesadas.

Sólo una vez que se cuente con la autorización de funcionamiento por parte de la CMF, según ello procediere, y tras la recepción del memorándum de Fiscalía del BCCh informando validez de texto y firmantes del Acuerdo para el acceso al Sistema LBTR a través del Canal Servicios Web, en los términos que determine Fiscalía, se procede a la habilitación del nuevo usuario en ambiente de producción.

2. Normativa Aplicable

El Administrador de una CPBV constituida de acuerdo con el Capítulo III.H.6 del CNF que solicite realizar la liquidación de los saldos netos determinados del ciclo de negocios de esa Cámara en el Sistema LBTR, deberá aceptar dar cumplimiento íntegro a la normativa aplicable al referido Sistema LBTR, y sus modificaciones, según proceda respecto de la modalidad de liquidación indicada y la moneda en que ella tenga lugar, la que se encuentra publicada en el sitio Web del BCCh:

- Capítulo III.H.4 Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del CNF.
- Capítulo III.H.4.1 Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real en Moneda Nacional (Sistema LBTR MN).
- Capítulo III.H.4.1.1 Reglamento Operativo del Sistema LBTR MN del CNF.
- Capítulo III.H.4.2 Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real en Dólares (Sistema LBTR USD) del CNF.
- Capítulo III.H.4.2.1 Reglamento Operativo del Sistema LBTR USD del CNF.

3. Descripción del Procedimiento

El proceso de habilitación del nuevo usuario en el Sistema LBTR se inicia una vez aprobada la solicitud y suscripción del Acuerdo para el acceso al Sistema LBTR a través del Canal Servicios Web.

La suscripción del referido acuerdo implica la aceptación expresa de todas las normas y condiciones que rigen el sistema. En particular, considera que el Administrador de Cámara deberá observar los términos y condiciones de conexión, comunicación y operación establecidas en la normativa aplicable.

Conforme a los requisitos de conexión y comunicación mencionados en el párrafo precedente, a continuación, se describen en forma resumida las principales actividades que se deben llevar a cabo para la habilitación de un nuevo usuario en el Sistema LBTR, así como los respectivos responsables:

ACTIVIDADES GENERALES PREVIAS							
Ν	Actividad	Descripción	Responsable				
1	Acuerdo de Confidencialidad	El representante legal del Administrador de Cámara puede suscribir un Acuerdo de Confidencialidad con Gerente General del BCCh, con objeto de resguardar la debida integridad, seguridad y confidencialidad de la información intercambiada.					



2	Solicitud de acceso al Sistema LBTR	Enviar una carta formal al Gerente General del BCCh manifestando la intención de liquidar los saldos netos resultantes del ciclo de negocios de la CPBV en el Sistema LBTR mediante el envío de archivos de liquidación neta multilateral. Esta solicitud debe ser acompañada de la documentación legal correspondiente a la constitución, vigencia y representación de la entidad solicitante.	de Cámara de CPBV					
3	Validar solicitud de acceso con documentos adjuntos	Validar solicitud de acceso al sistema junto con la documentación adjunta.	BCCh					
4	Firma del Acuerdo de acceso	Firma del Acuerdo para el acceso al Sistema LBTR a través del Canal Servicios Web.	Administrador de Cámara de CPBV /BCCh					
	ACTIVIDADES PARA LA CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS							
N	Actividad	Descripción	Responsable					
4	Envío de IPs y URLs	El Administrador de Cámara deberá enviar al Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnología del BCCh la información siguiente: a. Las direcciones IP desde donde se conectarán a los ambientes de prueba y de producción. Debiesen ser dos distintas, una para pruebas y otra para producción. b. URL de sus endPoints (REST API).						
5	Envío de documentación técnica y credenciales de acceso	Envío de documentación técnica para el desarrollo de REST API's (Web Services) y de credenciales de acceso para ambiente de pruebas y para ambiente productivo.	BCCh					
6	Desarrollo de REST API's	El Administrador de Cámara debe desarrollar las funcionalidades requeridas para operar a través de CWS, según las indicaciones de la documentación técnica proporcionada.						
7	Realizar actividades de configuración	Ejecución de diversas configuraciones necesarias para la creación y registro del Administrador de Cámara de CPBV como usuario en el sistema LBTR y sistemas integrados.						
8	Realizar Pruebas de conexión con el BCCh	El Administrador de Cámara de CPBV deberá haber efectuado un ciclo exitoso de pruebas mediante el cual se verifica que está técnicamente capacitado para enviar y recibir mensajes con el sistema LBTR a través del CSW.	de Cámara de					
9	Realizar Pruebas de conexión con el Mercado	El Administrador de Cámara de CPBV deberá haber efectuado un ciclo exitoso de pruebas mediante el cual se verifica que está técnicamente capacitado para enviar y recibir mensajes con los participantes de la Cámara.	de Cámara de					
10	Informar al Administrador de Cámara su habilitación en el sistema	Informar al operador de cámara la habilitación en los sistemas de BCCh	BCCh					



4. Definiciones

- Administrador de Cámara: es la entidad responsable de la administración y operación de la o las Cámaras de Compensación e Bajo Valor, según lo dispuesto en el Capítulo III.H.6 del CNF.
- Canal Servicios Web: canal de comunicaciones que permite el intercambio de mensajes entre el BCCh y los Administradores de CPBV.
- **URL** (*Uniform Resource Locator*): es la dirección específica que se asigna a cada uno de los recursos disponibles en la red con la finalidad de que estos puedan ser localizados o identificados
- **Dirección IP** (*Internet Protocol*): es un identificador único de un dispositivo conectado a Internet o a una infraestructura de red.
- **REST API:** es una tecnología que permite intercambiar información y servicios entre distintas aplicaciones de software de forma estandarizada. Se basa en el principio REST, según el cual los recursos se recuperan, crean, actualizan o eliminan a través del protocolo HTTP.